



5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, cuando en la solicitud se opongán expresamente a la verificación por parte de la Consejería de Educación de los datos de identidad personal.
- b) Volante de empadronamiento del alumno y los sustentadores principales, cuando estos se opongán expresamente a que la Consejería de Educación acceda al servicio de verificación de datos de residencia.
- c) Cuando en la solicitud no se autorice de manera expresa a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta de los miembros de la unidad familiar, los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal de 2023 expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Cuando en la solicitud no se autorice de manera expresa a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios electrónicos el domicilio fiscal del alumno y los sustentadores principales de la unidad familiar, copia del certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Cuando el alumnado pertenezca a familia numerosa, copia del título de familia numerosa, cuando siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, se oponga expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación.
- f) Cuando el alumnado se encuentre en situación de acogimiento, copia de la Resolución administrativa o judicial que pruebe dicho acogimiento.
- g) Cuando el alumnado sea víctima de terrorismo, copia del informe del Ministerio del Interior o de la resolución de reconocimiento por la Administración General del Estado o de sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
- h) Cuando el alumnado sea víctima de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda o del informe del Ministerio Fiscal o certificado de los Servicios Sociales o Sanitarios de la Administración Autonómica o local.
- i) Cuando el alumno/a tenga reconocida un discapacidad igual o superior al 33 por ciento por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, y se oponga expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación, certificado o resolución expedido por el órgano competente.
- j) En todo caso se aportará certificado o resolución acreditativa, cuando el órgano competente para dicho reconocimiento corresponda a la Administración General del Estado u organismo dependiente.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Cuando entre los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta, se consigne en la solicitud hermano/a mayor de 25 años que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, ha de aportarse la misma documentación que para el alumno/a.

- k) Certificado del centro sostenido con fondos públicos en que el alumno se encuentre matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un curso establecido como gratuito en Castilla y León, firmado por la persona que ostente la dirección del centro o que ejerza dichas funciones.

El certificado se encuentra disponible en la sede de la administración electrónica IAPA 3458 (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), siendo el único certificado admitido, y que contiene datos del centro, datos del alumno/a, datos de la empresa gestora del servicio, en su caso, y desglosados por meses los siguientes datos: días de asistencia al comedor, importe del gasto del comedor, otros importes (cuando el pago mensual se realice de forma conjunta con otros servicios).

- l) Documento o documentos que acrediten de forma indubitada el pago mensual del servicio de comedor, en los que consten al menos, la identidad del pagador y del perceptor, el concepto, la fecha efectiva del pago realizado y el importe pagado, siendo válidos entre otros documentos de valor probatorio de la transacción dineraria: los comprobantes bancarios de transferencias, domiciliaciones, pagos por bizum o pagos con tarjeta.

En el supuesto de pagos en efectivo, en el recibo o documento equivalente deberá quedar acreditada de forma expresa la forma de pago, junto al sello y firma del perceptor, además del resto de requisitos del párrafo anterior.

El mes o los meses en los que no quede acreditado el pago no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda que pudiera corresponder en la resolución de concesión.

- m) En el caso de familia monoparental se debe aportar documentación que acredite dicha circunstancia.

Los supuestos alegados deberán concurrir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.